



## Asamblea General

Distr. general  
16 de febrero de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones  
Tema 53 c) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/61/422/Add.3)]

#### 61/199. Cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 52/200, de 18 de diciembre de 1997, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, 54/220, de 22 de diciembre de 1999, 55/197, de 20 de diciembre de 2000, 56/194, de 21 de diciembre de 2001, 57/255, de 20 de diciembre de 2002, y 59/232, de 22 de diciembre de 2004, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1999/46, de 28 de julio de 1999, 1999/63, de 30 de julio de 1999, y 2000/33, de 28 de julio de 2000,

*Observando* que el fenómeno de El Niño es de carácter recurrente y puede dar lugar a riesgos naturales de consideración que pueden afectar gravemente a la humanidad,

*Reafirmando* la importancia de elaborar a nivel nacional, subregional, regional e internacional estrategias para prevenir, mitigar y reparar los daños causados por los desastres naturales resultantes del fenómeno de El Niño,

*Observando* que los adelantos tecnológicos y la cooperación internacional han mejorado las capacidades para predecir el fenómeno de El Niño y por ende la posibilidad de adoptar medidas preventivas para reducir sus consecuencias adversas,

*Teniendo en cuenta* la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)<sup>2</sup>, en particular el apartado i) del párrafo 37,

*Reafirmando* la Declaración de Hyogo<sup>3</sup> y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres<sup>4</sup>,

<sup>1</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>2</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>3</sup> A/CONF.206/6, cap. I, resolución 1.

<sup>4</sup> *Ibid.*, resolución 2.

1. *Reconoce* los esfuerzos constantes del Gobierno del Ecuador, la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, que han culminado en el establecimiento del Centro Internacional para el Estudio del Fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador), y los alienta a seguir apoyando el adelanto del Centro;

2. *Reconoce también* el apoyo técnico y científico que presta la Organización Meteorológica Mundial para producir pronósticos estacionales de periodicidad mensual coordinados a nivel regional;

3. *Alienta* a ese respecto a la Organización Meteorológica Mundial a ampliar el intercambio de información con las instituciones pertinentes;

4. *Acoge con agrado* las actividades que se han llevado a cabo hasta el momento para reforzar el Centro Internacional para el Estudio del Fenómeno de El Niño, mediante la colaboración con los centros de vigilancia internacionales, incluidas las instituciones oceanográficas nacionales, y las iniciativas dirigidas a fomentar el reconocimiento y el apoyo regional e internacional al Centro, y a elaborar instrumentos destinados a los encargados de adoptar decisiones y las autoridades gubernamentales para reducir los efectos del fenómeno de El Niño;

5. *Exhorta* al Secretario General y a los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular los que participan en la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, y a la comunidad internacional a adoptar las medidas necesarias para fortalecer el Centro Internacional para el Estudio del Fenómeno de El Niño, e invita a la comunidad internacional a proporcionar asistencia y cooperación científica, técnica y financiera para tal fin, y también a fortalecer según proceda otros centros dedicados a la investigación del fenómeno de El Niño;

6. *Celebra* la decisión del Gobierno de España y de la Comisión Permanente del Pacífico Sur de pasar a ser miembros permanentes de la Junta Internacional del Centro, así como su compromiso de suministrar a éste apoyo económico y técnico;

7. *Subraya* la importancia de mantener el sistema de observación de El Niño/Oscilación Austral, seguir investigando los fenómenos meteorológicos extremos, mejorar las técnicas de predicción y elaborar políticas pertinentes para reducir los efectos del fenómeno de El Niño y otros fenómenos meteorológicos extremos, y destaca la necesidad de desarrollar y reforzar aún más tales capacidades institucionales en todos los países, y en particular en los países en desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que incluya una sección relativa a la aplicación de la presente resolución en su informe sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres que le ha de presentar en su sexagésimo tercer período de sesiones.

*83ª sesión plenaria  
20 de diciembre de 2006*